



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-2671

Resolución de modificación de plazo de ejecución y de justificación previsto en la Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de 3 de diciembre de 2020, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del patrimonio cultural de Cantabria para el año 2020.

PRIMERO.- Mediante Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de 4 de agosto de 2020, se convocaron subvenciones para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria para el año 2020. Su extracto fue publicado en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) nº 155, de 13 de agosto de 2020. La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden UIC/16/2020, de 13 de marzo de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria.

El artículo 5.4 de la convocatoria establece que el "plazo máximo de ejecución de la actividad subvencionada no podrá ser superior a seis meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la subvención".

Así mismo, el artículo 20.2 de la convocatoria establece que la "documentación justificativa de la actividad subvencionada, deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el fin del plazo para la realización de la actividad subvencionada".

SEGUNDO.- Con fecha 3 de diciembre de 2020 el consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte dictó Resolución concediendo una subvención de tres mil setecientos setenta euros con cuarenta y tres céntimos (3.770,43) a la Comunidad de Propietarios de la Plaza de la Constitución número 4 de Laredo para la conservación del escudo de Mar Rivarona, situado en la fachada del inmueble de la Plaza de la Constitución, nº 4 de Laredo, en la convocatoria de subvenciones para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria para el año 2020.

Según dicha resolución: "Teniendo en cuenta que los beneficiarios han señalado un plazo de ejecución de la actividad de 30 días, la justificación de la subvención deberá realizarse antes del 31 de enero de 2021, mediante la presentación de la documentación a la que se refieren el artículo 19 de las Bases Reguladoras y el artículo 20 de la Convocatoria".

La citada resolución fue notificada a la beneficiaria con fecha 5 de febrero de 2021. Así mismo, de acuerdo con los artículos 9.3 y 15.3 de las bases reguladoras de esta línea de subvenciones, la resolución de 3 de diciembre de 2021 fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 45, de 8 de marzo de 2021.

TERCERO.- Con fecha 2 de marzo de 2021, el Ayuntamiento de Laredo ha comunicado al Servicio de Patrimonio Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica la concesión de la licencia municipal de obras otorgada mediante Decreto de Alcaldía de 16 de febrero de 2021, fijando como plazo de ejecución de obra un mes según proyecto.

CUARTO.- A la vista de la fecha de notificación de la Resolución de concesión de la subvención, así como de la fecha de otorgamiento de la licencia municipal para la realización de la obra subvencionada, resulta evidente la imposibilidad de cumplimiento del plazo de justificación previsto en la resolución de 3 de diciembre de 2020. Teniendo en cuenta lo anterior,

Pág. 7088 boc.cantabria.es 1/2







BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

así como el artículo 5.4 de la convocatoria y los artículos 9.3 y 15.3 de las bases reguladoras, con base en los principios de buena fe y confianza legítima que debe regir las relaciones entre ciudadanos y Administración, se estima procedente la modificación del plazo de ejecución previsto en la resolución de 3 de diciembre de 2020, el cual no podrá ser superior a seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión de la subvención producida con fecha 8 de marzo de 2021, entendiendo que esta decisión no perjudica derechos de terceros.

En consecuencia, se modifica de igual manera el plazo de justificación, por lo que la documentación justificativa de la actividad subvencionada deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el fin de plazo de ejecución de la obra.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución.

Santander, 23 de marzo de 2021. El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, PD. El secretario general (Resolución 29/06/2020), Santiago Fuente Sánchez.

2021/2671

Pág. 7089 boc.cantabria.es 2/2